

Con relación al expediente nº 2618/2022, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en C/ La Música, nº. 54, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 13 de abril de 2022, con registro de entrada nº. 2022-4621 se presenta por la entidad BILATERAL ARQUITECTOS, SLP provista de C.I.F. nº. B76540889 en representación de D. Ricardo Carrasco Jiménez con N.I.F. nº. ██████████ escrito de cesión voluntaria y gratuita de la parte afectada por vía de parcela sita en Calle La Música, nº. 54. Acompaña la solicitud, entre otra, de la siguiente documentación: D.N.I. de la solicitante, D.N.I. de la representante y documento acreditativo de la representación y plano de situación.

2º.- De conformidad con lo anterior y a la vista de la documentación presentada, en virtud de Resolución nº. 357/2023, de fecha 17 de enero, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a Dña. María Isabel Jiménez Delgado, de parcela con una superficie de 18,67 m², de una finca matriz de 504,23 m², sita en Calle La Música, nº. 54, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Parcela S:	18,67 m ² (afección vía)
Parcela Resto:	485,56 m ² de parcela (Urbano Consolidado EAc(2)UF)

Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 509,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 504,23 m², siendo la misma de menos del 10 % (4,77 m²) de la superficie escriturada.

<p>Parcela S - 18,67 m²</p>  <p>Descripción de linderos: NORESTE: Ref. Catastral 0933263C375035 SUROESTE: Calle La Música SURESTE: Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 0933263C375035 NOROESTE: Calle La Música</p>	<p>Parcela Resto - 485,56 m² de parcela (Urbano Consolidado EAc(2)UF)</p>  <p>Descripción de linderos: NORESTE: Ref. Catastral 0933263C375036 SUROESTE: Ref. Catastral 0933263C375036 SURESTE: Ref. Catastral 0933263C375036 NOROESTE: Parcela segregada.</p>
---	--

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.

CUARTO.- Incorporar copia de la resolución en el expediente 2022/2618.

(...)"

3º.- Consta informe técnico del Servicio de Gestión de Gestión del Planeamiento, de fecha 13 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE	2022002618
ASUNTO	CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN
EXP. RELACIONADOS	2021000478 Licencia obra mayor 2020005963 Certificado de alineaciones y rasante
PROMOTOR	RICARDO JIMENEZ CARRASCO
SITUACIÓN	C/ LA MUSICA 54

La técnico municipal que suscribe, con relación al expediente de Convenio Urbanístico de Cesión, informa:

1. Con fecha 13 de abril de 2022 y número de registro 4621 se presenta solicitud con el siguiente contenido:

El inicio del expediente de Cesión de suelo de la parte afectada de la parcela sito C/ La Música, nº 54.

Analizada la documentación obrante en el expediente, así como en le de la Obra Mayor, consta solicitud para el inicio del expediente de cesión y plano señalado la afección de la propiedad.

2. Según plano presentado por el interesado en el expediente 2021000478, la parcela es la siguiente:

PLANO SITUACIÓN PARCELA



PLANO DE ALINEACIONES Y RASANTES



Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 11:05:57	

3. Según el vigente Plan General de Ordenación, la parte de parcela objeto de cesión se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado, en zona destinaria a viario.

Otra parte se encuentra incluida en el Grupo 1 de Edificación Abierto con número (2) plantas de altura máxima, para uso vivienda unifamiliar (EAc(2)UF)

4. Vista la documentación presentada, ésta es insuficiente, debiendo aportar lo siguiente:


- Compromiso de cesión de los terrenos firmado por los propietarios.
- Acreditación de la titularidad de la finca mediante Escritura pública y Nota simple registral o certificado registral.
- Deberá aportar descripción de la finca objeto de cesión: plano acotado donde se delimiten la parcela matriz - superficies y linderos y la parcela de cesión - superficies y linderos, ya que previo al convenio de cesión es necesario proceder a la segregación de la parcela.

4º.- El requerimiento anterior es debidamente notificado en fecha 19 de julio de 2022, resultando atendido por el interesado en fecha 1 de septiembre de 2022, mediante aportación de la siguiente documentación: escrito de compromiso de cesión suscrito por Dña. María Isabel Jiménez Delgado y copia de su D.N.I. con nº. [REDACTED] escrito de representación a favor de la entidad BILATERAL ARQUITECTOS, SLP, escritura pública de compraventa otorgada el 13 de julio de 1992 ante el Notario D. Juan Anotnio Pérez Giralda, para el número 2297 de su protocolo, plano de la parcela.

5º.- En base a lo anterior, se emite nuevo informe técnico por el Servicio de Gestión del Planeamiento, en fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se concluye lo siguiente:

"(...)

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 3/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 11:05:57	

1. Vista la nueva documentación aportada el 1 de septiembre de 2022 y registro de entrada 11424, se informa:

Analizada la documentación aportada, existe una contradicción entre el interesado es Don Ricardo Carrasco Jiménez, la persona que firma el compromiso de cesión es Dña. M^a Isabel Jiménez Delgado y quien ostenta el título de la propiedad de la parcela, que según documentación aportada por el interesado es de Don Gonzalo Medina Vera.

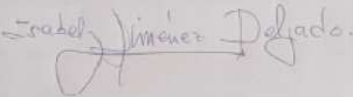
Por lo tanto, se reitera que se aporte lo siguiente:

- Compromiso de cesión de los terrenos firmado por los propietarios que aparecen la escritura.

Escritura de propiedad donde aparece el propietario.

----- ESTIPULACIONES -----
A.- COMPRAVENTA.- La entidad mercantil "LAS CÁ-
ÑAS CLUB, S.L.", según está representada, VENDE a
DON GONZALO MEDINA VERA, que COMPRO, la finca
descrita en la exposición de esta escritura, en
pleno dominio, como cuerpo cierto, libre de
cargas, gravámenes y arrendatarios, al corriente
en el pago de cuotas y derramas por razón de la

Compromiso de cesión.

SE COMPROMETE
A la cesión del suelo afectado por viario, de conformidad con el PGO, de la parcela
matriz sito en C/ La Música, nº 54, San Cristóbal de La Laguna, a favor del
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (a través de la Gerencia de Urbanismo)
con el fin de dotar a la parcela de la condición urbanística de solar.
Y para que conste y surta efectos oportunos se firma el presente compromiso en Santa
Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2022.
Fdo: la propietaria


(...)"


6º.- De conformidad con el informe anterior, se formula requerimiento que es debidamente notificado en fecha 23 de septiembre de 2022, resultando atendido por el interesado en fecha 3 de octubre de 2022, con registro de entrada nº 2022-12772, mediante aportación de nota simple del Registro de la Propiedad Nº 1 y Nº 3 de San Cristóbal de Laguna de fecha 29 de septiembre de 2022, correspondiente a la finca nº. 16091.

7º.- Vista la documentación aportada, se reitera requerimiento, notificado el 24 de febrero de 2023. En atención al mismo, en fecha 10 de marzo de 2023 con registro de entrada nº 2023-3182, se aporta copia de las escrituras públicas de "aportación de bienes a la sociedad de gananciales" otorgada por Doña María Isabel Medina Jiménez y D. Ricardo Carrasco Jiménez y de "aceptación de herencia y adjudicación parcial de bienes", otorgadas el 9 de marzo de 2023 ante la Notario Dña. María Teresa Lovera Cañada para los números 749 y 748 de su protocolo.

8º.- Vista la documentación aportada se reitera requerimiento de "Compromiso de cesión de los terrenos firmado por los propietarios de la parcela (Dña. María Isabel Medina Jiménez y D. Ricardo Carrasco Jiménez)", que es notificado el 26 de abril de 2023.

9º.- En fecha 10 de mayo de 2023, con registro de entrada nº 2023-6078, se presenta escrito de compromiso de cesión de parcela destinada a viaria sita en Calle La Música, nº 54, suscrito por los titulares de la misma.

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 11:05:57	

10º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y DÑA. MARÍA ISABEL MEDINA JIMÉNEZ Y D. RICARDO CARRASCO JIMÉNEZ.

En San Cristóbal de La Laguna, a *(fecha)*.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Pérez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiéndose publicado su modificación en el B.O.P. Nº 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, don Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, Dña. María Isabel Medina Jiménez con N.I.F. nº. [REDACTED] y D. Ricardo Carrasco Jiménez con N.I.F. nº. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]


Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII. Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

I.- Dña. María Isabel Medina Jiménez con N.I.F. nº. [REDACTED] y D. Ricardo Carrasco Jiménez con N.I.F. nº. [REDACTED] son titulares con carácter ganancial del pleno dominio de la totalidad de la siguiente finca, según descripción contenida en la escritura pública de "aportación de bienes a la sociedad de gananciales" otorgada por Doña María Isabel Medina Jiménez y D. Ricardo Carrasco Jiménez otorgada el 9 de marzo de 2023 ante la Notario Dña. María Teresa Lovera Cañada para el números 749 de su protocolo:

URBANA: NÚMERO VEINTISEIS. Parcela de terreno sita en el término municipal de LA LAGUNA, incluida en el Plano Parcelario del Plan Parcial de Ordenación Urbana "LAS CAÑAS, HOY CALLE LA MÚSICA, NÚMERO 54, que mide QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS. -----
Linda: Norte, viario público por donde tiene su acceso; Sur, parcela número veintitrés; Naciente, parcela número veinticinco; y al

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por: O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E		
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 5/10 -	

Poniente, parcela número veintisiete. -----

Cuota: un entero catorce centésimas. -----

Esta finca forma parte del Plan Parcial de Ordenación Urbana denominado "Las Cañas", aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de La Laguna, que afecta a las registrales 15.571, al folio 179 del tomo 1.550, libro 150, inscripción 1ª; 15.562, al folio 170, inscripción 4; 15.563, al folio 171 inscripción 4; 15.561, al folio 169, inscripción 1ª; 16.065, al folio 99, tomo 1.554, libro 154, inscripción 1ª; 15.678, folio 86, tomo 1552, libro 152, inscripción 1ª; 16.061, folio 94, tomo 1554, libro 154, inscripción 1ª; y 16.058, al folio 91, inscripción 1ª. -----

(...)

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita la de su anterior dominio en el Registro de la Propiedad de La Laguna 1 y 3, al tomo 1554, libro 154, folio 125, **finca número 16.091 de La Laguna**, inscripción 4ª, CRU 3801000121276. -----

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº. 357/2023, de fecha 17 de enero, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- Parcela con una superficie de **18,67 m²**, sita en **Calle La Música, nº. 54** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Ref. Catastral 0933261CS7503S; **SUROESTE**, Calle La Música; **SURESTE**, Parcela de la que segrega Ref. Catastral 0933262CS7503S; **NOROESTE**: Calle La Música.


II.- Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de Dña. María Isabel Medina Jiménez con N.I.F. nº. [REDACTED] y D. Ricardo Carrasco Jiménez con N.I.F. nº. [REDACTED] de la siguiente parcela:

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por: O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E		
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 6/10 -	

- Parcela con una superficie de **18,67 m²**, sita en **Calle La Música, nº. 54** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Ref. Catastral 0933261CS7503S; **SUROESTE**, Calle La Música; **SURESTE**, Parcela de la que segrega Ref. Catastral 0933262CS7503S; **NOROESTE**: Calle La Música.

Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.
- b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.
- c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.
- d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.


Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 11:05:57	

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución. Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE
D. Santiago Pérez García	Dña. María Isabel Medina Jiménez y D. Ricardo Carrasco Jiménez

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.


II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 11:05:57	

2. *La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad*".

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *"todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación"*.

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

"1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia".


IV.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, por Resolución número 2600/2023 se delegó en los jefes de servicio la firma de todos los actos de mero trámite, con carácter general. Es decir, los actos debidos en la tramitación de cualquier expediente administrativo por venir exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 11:05:57	

PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Calle La Música, nº. 54**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. María Isabel Medina Jiménez y D. Ricardo Carrasco Jiménez por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de **18,67 m²**, sita en **Calle La Música, nº. 54** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Ref. Catastral 0933261CS7503S; **SUROESTE**, Calle La Música; **SURESTE**, Parcela de la que segrega Ref. Catastral 0933262CS7503S; **NOROESTE**: Calle La Música.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº. 357/2023, de fecha 17 de enero, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.


QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 2600/2023 – La jefa del servicio
Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente nº 2022002618

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 06-06-2023 11:05:53	
Nº expediente administrativo: 2022-002618 Código Seguro de Verificación (CSV): 8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/8390C0713414CA302F975E0FE4B51D0E			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2023 11:05:53	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 11:05:57	